



**Compromiso de Implementación y Seguimiento
de las Conclusiones de la
Mesa Interinstitucional Sobre Acceso de Migrantes a la Justicia Penal.**

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2013, se hacen presente las siguientes instituciones: Ministerio Público de Chile, representado por su Fiscal Nacional, don Sabas Chahuán Sarrás; Ministerio de Justicia de Chile, representado por la Ministra de Justicia, doña Patricia Pérez Goldberg; Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, representado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Alfonso Silva Navarro; Carabineros de Chile, representado por su General Director, don Gustavo González Jure; Policía de Investigaciones de Chile, representado por su Director General, don Marcos Vásquez Meza; Defensoría Penal Pública, representado por su Defensor Nacional, don Georgy Schubert Studer; y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, representado por su Consejera, doña Carolina Carrera Ferrer, todas integrantes de la *Mesa Interinstitucional sobre Acceso de Migrantes a la Justicia Penal*.

Recordando, lo expresado en las *Reglas de Brasilia, Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*, acordadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana y en las *Guías de Santiago, Sobre Atención a Víctimas y Protección de Testigos de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos*, en lo relativo a la calificación como grupo vulnerable de todas aquellas personas extranjeras que se encuentran privadas de libertad, o son víctimas de un delito;

Considerando, que en tal calidad las personas extranjeras requieren ser protegidas, especialmente en el ejercicio de su derecho al acceso a la justicia, reconocido en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, así como en la *Convención Americana de Derechos Humanos*;

Afirmando, que al alero del Derecho Internacional, surgen distintas y recíprocas obligaciones para los Estados en el marco de las garantías que deben reconocer a sus nacionales para un adecuado acceso a la justicia cuando se encuentran en un país extranjero, cuyo eje central está determinado por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

Destacando, el principio de colaboración que debe caracterizar las relaciones entre los organismos públicos, especialmente entre las instituciones que participaron de las diversas sesiones desarrolladas en el marco de la *Mesa Interinstitucional sobre Acceso de Migrantes a la Justicia Penal* y que suscriben el presente Compromiso;


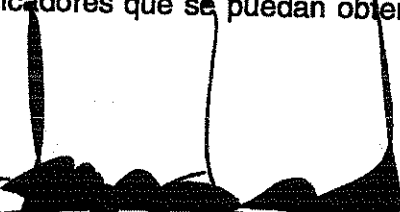
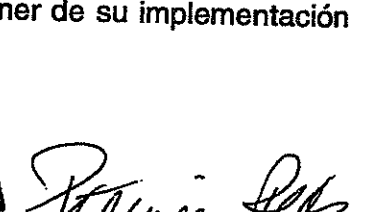


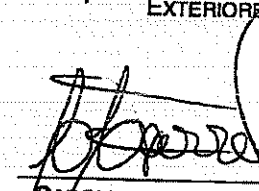
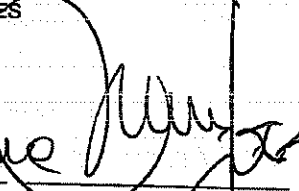
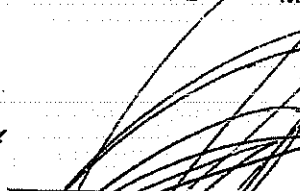

Han acordado lo siguiente:

I.- Ratificar las conclusiones acordada en la *Mesa Interinstitucional sobre Acceso de Migrantes a la Justicia Penal*, suscritas en la ciudad de Santiago de Chile, el 06 de diciembre de 2012, y que tienen por principal tarea la adecuación, generación e implementación de los siguientes instrumentos destinados a mejorar el acceso de las personas extranjeras al sistema de justicia penal, ya sea en su condición de detenidas o víctimas:

- 1.- **Decálogo de Difusión de Derechos**, con sus traducciones a los idiomas inglés, francés, alemán, portugués, chino, quechua, aimara y guaraní.
- 2.- **Acta Unificada de Lectura de Derechos al Detenido**, con sus traducciones a los idiomas inglés, francés, alemán, chino y portugués.
- 3.- **Sistema de Notificación Directa de Solicitud de Asistencia Consular.**

II.- Comprometerse a realizar un seguimiento semestral de cada uno de los instrumentos generados por la *Mesa Interinstitucional sobre Acceso de Migrantes a la Justicia Penal*, enfocándose en un constante perfeccionamiento de los mismos, incluida sus traducciones a otros idiomas, así como en la obtención y registro de las cifras e indicadores que se puedan obtener de su implementación práctica.

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  ALFONSO SILVA NAVARRO SUBSECRETARIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES |  SABAS CHAHUÁN SARRÁS FISCAL NACIONAL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE |  PATRICIA PÉREZ GOLDBERG MINISTRA MINISTERIO DE JUSTICIA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  CAROLINA CARRERA FERRER CONSEJERA INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS |  GUSTAVO GONZÁLEZ JURÉ GENERAL DIRECTOR CARABINEROS DE CHILE |  MABELS VÁSQUEZ MEZA DIRECTOR GENERAL POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE PDI |  GEORGY SCHUBERT STUDER DEFENSOR NACIONAL DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Conclusiones Mesa Interinstitucional sobre Acceso de Migrantes a la Justicia Penal.

En Santiago de Chile, a 06 de Diciembre de 2012, representantes de las siguientes instituciones integrantes de la Mesa Interinstitucional sobre Acceso de Migrantes a la Justicia Penal: Ministerio Público, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Defensoría Penal Pública, y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, suscriben las siguientes conclusiones:

Considerando:

Que el Proceso Penal "para alcanzar sus objetivos, debe reconocer y resolver los factores de desigualdad real de quienes son llevados ante la justicia"¹ y precisamente, los extranjeros privados de libertad², así como las víctimas extranjeras³ son calificados como grupos vulnerables, por lo que requieren ser especialmente protegidos.

Que al alero del Derecho Internacional, surgen distintas y recíprocas obligaciones para los Estados en el marco de las garantías de un adecuado acceso de sus nacionales a la justicia en un país extranjero, cuyo eje central está determinado por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares⁴, complementado por diversas Convenciones como la Interamericana de DDHH⁵, la Europea de DDHH⁶, el Pacto Internacional Sobre Derechos Civiles y Políticos⁷; además de lo reglado en diversas disposiciones internacionales, como son los Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión⁸, la Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que viven⁹, las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-16/99, de 01 de octubre de 1999, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, "El Derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal", Párr. 119. (En adelante OC-16/99)

² *Reglas de Brasilia*, Reglas Básicas de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables, Sección 2, (4) Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: (...) la migración (...) y la privación de libertad.

³ *Guías de Santiago*, Sobre protección de víctimas y testigos, Punto 10.

⁴ De 24 de abril de 1963, entró en vigor el 19 de marzo de 1967, ratificado por Chile el 09 de enero de 1967.

⁵ De 22 de noviembre 1969, entró en vigor el 18 de julio de 1978, ratificado por Chile el 10 de agosto de 1990.

⁶ De 04 de noviembre de 1950, entró en vigor en 1953.

⁷ De 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 23 de marzo de 1976, ratificado por Chile el 10 de febrero de 1972. En: <<http://www.oas.org/dil/esp/pactointernacionaldederechoscivilesy politicos.htm>>.

⁸ Adoptado por la Asamblea General de la ONU, Resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

⁹ Adoptada por la Asamblea General de la ONU, Resolución 40/144, de 13 de diciembre de 1985.

vulnerabilidad¹⁰ y su homólogo en los Ministerios Públicos de Ibero América, las "Guías de Santiago sobre Atención a Víctimas y Protección de testigos"¹¹.

Que en virtud del principio de colaboración que debe caracterizar las relaciones entre los distintos organismos que desarrollan funciones públicas, y que participaron de las diversas sesiones desarrolladas en el marco de la Mesa Interinstitucional sobre Acceso de Migrantes a la Justicia Penal;

Acuerdan:

La adecuación, generación e implementación de los siguientes instrumentos destinados a mejorar el acceso de los/as extranjeros/as al sistema penal, ya sea en su condición de detenidos/as o víctimas:

I.- Decálogo de difusión de derechos actualizado y sus traducciones.

Se ha acordado que el instrumento de difusión de derechos de las víctimas y detenidos, regulado en el artículo 137 del Código Procesal Penal, será actualizado en conformidad a lo informado por el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública al Ministerio de Justicia, decálogos a los que se les agregará el "Derecho a ser asistido por su Consulado".

El texto aprobado por el Ministerio de Justicia, será además traducido por el Ministerio de Relaciones Exteriores (DIGECONSU) a los idiomas; inglés, francés, alemán, portugués, y chino, por su parte el Instituto Nacional de Derechos Humanos se compromete a realizar las traducciones al quechua, aimara y guaraní.

a) Carteles en español e inglés que incluyen asistencia consular:

El Ministerio de Justicia, en conformidad a lo prescrito en el Código Procesal Penal, tomará a su cargo el diseño de los carteles destinados a la exhibición de los decálogos en español e inglés. Los que posteriormente serán impresos por el Ministerio Público. Los carteles de decálogos de las víctimas y los detenidos, deberán ser exhibidos al público en cada Unidad Policial (Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, en adelante PDI) a lo largo de todo el territorio nacional, por ello, su distribución y entrega se realizará a través de los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia, quienes los podrán a disposición de los Jefes Regionales de la PDI y Generales Jefes de Zona de Carabineros de Chile,

¹⁰ *Reglas de Brasilia, Reglas Básicas de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables.* Disponible [En línea] <http://www.cumbrejudicial.org>.

¹¹ *Guías de Santiago, Sobre protección de víctimas y testigos.* Disponible [En línea] <http://www.aiamp.net/sistema/UserFiles/File/GUIAS%20Espanol.pdf>

quienes asumirán la redistribución en sus Unidades y Destacamentos dependientes.

b) Otras traducciones disponibles en la intranet policial:

Las restantes traducciones, y aquellas que se generen con posterioridad a la firma de estas conclusiones, con el logo de todas las instituciones que las suscriben, quedarán a disposición de las policías (Carabineros de Chile y PDI), quienes las incorporarán a sus sistemas de intranet, desde donde todos los funcionarios que verifiquen en un procedimiento la presencia de una víctima o detenido/a que no comprenda los idiomas español o inglés, podrán imprimirlo para entregárselo a la persona extranjera.

II.- Acta lectura de derechos y sus traducciones.

Tras un riguroso estudio de las Actas en actual uso por las policías (Carabineros de Chile y PDI), los integrantes de la Mesa Interinstitucional sobre Acceso de Migrantes a la Justicia Penal acordaron un formato común, el cual fue previamente discutido y aprobado en la Mesa de Trabajo Interinstitucional "Mejoras del Parte Policial y Diligencias Inmediatas", conformada por Carabineros de Chile y el Ministerio Público, a la cual fue invitada la PDI.

Esta acta cumple tres objetivos:

- a) Dar a conocer los derechos del detenido
- b) Permitir el apercibimiento de acuerdo al Art. 26 del CPP.
- c) Dar a conocer el "Derecho a la información sobre la asistencia consular", contenido en el art. 36.1.b de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Acordado el contenido de esta acta uniformada y única para ambas policías, el Ministerio de Relaciones Exteriores (DIGECONSU) procedió a su traducción a los siguientes idiomas:

- Inglés
- Francés
- Alemán
- Portugués

Dicha acta queda a disposición de las policías, (Carabineros de Chile y PDI) quienes la ubicarán en su intranet, para ser utilizada con extranjeros/as detenidos/as que no comprendan el español.

III.- Regulación de la Obligación Internacional de Notificación a DIGECONSU.

En cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 5, 36.1.a y 36.1.c de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, en relación al "Derecho a la comunicación y notificación consular", se acordó implementar un sistema de notificación directo entre las policías (Carabineros de Chile y PDI) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (DIGECONSU), con el objeto de que aquellas, tan pronto verifiquen la presencia de una víctima o detenido/a extranjero/a, informen a DIGECONSU en su calidad de autoridad central, con copia al correspondiente Consulado, formalizando en este último caso una práctica de hecho de las policías, siempre que la víctima o detenido/a haya manifestado previamente su voluntad en ese sentido.

Para los fines descritos, se generó una casilla de comunicación electrónica de DIGECONSU, (infoasistencia@minrel.gov.cl) al que las policías remitirán un mensaje tipo, que incluye:

- Nombre
- Nacionalidad
- Pasaporte o documento de identificación
- Calidad (víctima / detenido/a)
- Datos de contacto (residencia local del extranjero)
- Delito que se imputa o que le afecta
- Fecha de ocurrencia
- Fiscalía competente
- Recinto de detención o de la Unidad donde permanece detenido
- Fono contacto recinto detención
- Funcionario responsable, (Oficial / Suboficial Guardia)

Así, el funcionario a cargo del procedimiento, deberá consultar al extranjero/a, si acepta la notificación consular destinada a lograr su asistencia, y sólo en caso afirmativo se dará inicio a este trámite, que consistirá en el envío del mensaje a DIGECONSU, con copia al correspondiente consulado. (Listado de consulados en el territorio nacional).

De esta comunicación DIGECONSU reenviará copia inmediata a la Defensoría Penal Pública, con el objeto de mejorar la defensa especializada de migrantes, para dicho reenvío la Defensoría implementó una casilla electrónica vinculada a la de DIGECONSU.

En los casos en que no se quiera hacer uso de este derecho, sólo se dejará registro en el acta de lectura de derechos respectiva, no realizando ninguna comunicación.


En caso de no existir consulado en Chile, bastará la información entregada a DIGECONSU.

Finalmente,

Los representantes de las Instituciones que suscriben las presentes conclusiones, manifiestan su plena confianza en que los instrumentos descritos, y su implementación contribuirán a la protección de los derechos de los/as extranjeros/as involucrados en procesos penales, principalmente en términos de acceso o garantías del derecho a la información y goce de la asistencia consular. Acordando que las mismas serán objeto de ratificación por parte de las máximas autoridades, dando origen a un Convenio Interinstitucional de Seguimiento que permita asegurar la eficacia y oportuna implementación de cada uno de los instrumentos que en este acto se acuerdan.



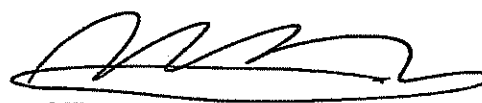
Jorge Chocair L.
Director
Unidad De Cooperación Internacional Y
Extradiciones
Ministerio Público De Chile



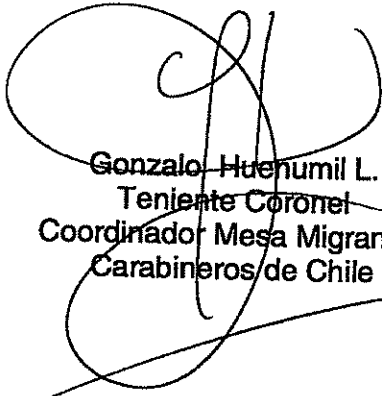
Rodrigo Espinosa A.
Director (S)
Dirección Derechos Humanos
Ministerio de Relaciones Exteriores



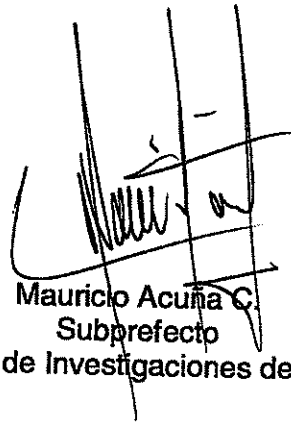
Departamento Jurídico Consular
Ministerio de Relaciones Exteriores




Milenko Bertrand-Galindo A.
Coordinador DDHH
Ministerio de Justicia



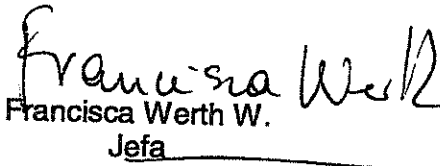
Gonzalo Huenumil L.
Teniente Coronel
Coordinador Mesa Migrantes
Carabineros de Chile



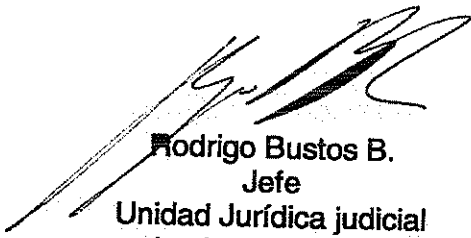
Mauricio Acuña C.
Subprefecto
Policía de Investigaciones de Chile



Luis Millapan C.
Inspector
Policía de Investigaciones de Chile



Francisca Werth W.
Jefa
Unidad de Estudios y Proyectos
Defensoría Nacional
Defensoría Penal Pública



Rodrigo Bustos B.
Jefe
Unidad Jurídica judicial
Instituto Nacional